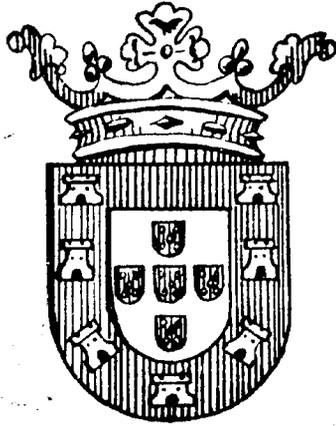
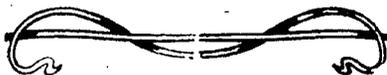


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año X

Núm. 483

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1935



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

4019

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don José Victori Goñalons, Alcalde Constitucional de esta Ciudad

HACE SABER: Que aprobado por este Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia el Padrón para la recaudación del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio económico, en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la Instrucción para la administración y cobranza del mismo, queda expuesto al público por término de quince días, durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Estadística de esta Secretaría Municipal, donde podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones o clasificación de tarifa y clase; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 5 de octubre de 1.935.

J. Victori.

4021

Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

AGREMIACION PARA EL AÑO NATURAL
DE 1.936

CIRCULAR

Habiendo de procederse a la constitución de los gremios para el ejercicio de 1.936, año natural, y a fin de que se formen los respectivos repartos individuales de cuotas que por Contribución Industrial les corresponde, esta Depositaria, conforme

con lo que dispone la base 34, en armonía con lo ordenado en el artículo 79 del vigente Reglamento de Industrial, convoca por medio de la presente a los contribuyentes que ejerzan la misma industria y a los que se dediquen a profesiones, artes u oficios de los comprendidos en las Tarifas de Industrial, para que se constituyan en gremios o colegios y se distribuyan el importe de sus cuotas con arreglo a la Base 37 del R. D. de 11 de mayo de 1926 excluyendo de este llamamiento a los comprendidos en los casos que cita el artículo 74, modificado en parte por la base 35 de dicho R. D. salvo que sea solicitado en debida forma antes del día 23 de octubre actual, pudiendo agremiarse los demás.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del expresado Reglamento los citados industriales se servirán concurrir en los días y horas que se señalan al efecto, a esta Depositaria Especial de Hacienda para proceder al nombramiento por elección de clasificadores.

De conformidad con la base 36 del ya expresado R. D. se procederá a la designación de dichos cargos en la forma que en la misma se dispone, haciéndoles especial advertencia de que si en el día y hora señalados, transcurrida media hora de espera no concurren contribuyentes del gremio que se haya de formar o los asistentes se negaran a deliberar o votar, se entenderá que renuncia a dicho derecho y, en su vista la Administración hará de oficio los nombramientos, dentro de las condiciones reglamentarias.

No pueden asistir a estas reuniones contribuyentes que no estén matriculados en el concepto a que se refiera su llamamiento o no hubieren satisfecho la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, extremos que se acreditarán con la presentación del último recibo y la exhibición de la cédula personal, no teniendo por tanto, condición legal para ser clasificado ni aun para incluirlos en relaciones sorteables, los que no justifiquen tal condición.

En virtud de lo expuesto en el párrafo 1º de la Base 36 se autoriza a los Colegios de Médicos Comisionistas con Depósito y Comisionistas con residencia fija, para la distribución del importe de sus cuotas.

Las fondas y similares es de obligación por así disponerlo la ley, presenten a esta Depositaria en el plazo de cinco días, los contratos de inquil-

nato que acrediten el alquiler que satisfagan por los locales dedicados a su industria, para poder ser acoplados a las mismas tarifas que han de servir de bases en la agremiación expresada.

Gremios que se citan

Día 14 de octubre, a las cuatro de la tarde: Hoteles Fondas, Casas de huéspedes y Habitaciones amuebladas, Coloniales al por mayor, Cereales y harinas, Tejidos de seda y Ultramarino al por menor; de media en media hora.

Día 15 de octubre a las cuatro de la tarde: Café a 0,35, Café hasta de 0,30, Comestibles, Vinos y aguardientes (Tabernas) Abacerías; de media en media hora.

Día 16 de octubre a las cuatro de la tarde: Especuladores de leza, Tablejerías (Carnicerías), Sastres sin géneros y Barberías; de media en media hora.

Día 17 de octubre a las cuatro de la tarde: Mastronas, Médicos, Abogados; de media en media hora.

Día 18 de octubre a las cuatro de la tarde: Comisionistas con residencia fija de media en media hora.

Esta Depositaria Especial de Hacienda llama la atención de los contribuyentes en general sobre la importancia de los gremios, los cuales son llamados por ministerio de la Ley, a dar la debida elasticidad y flexibilidad al tributo, puesto que perteneciendo todos los que constituyen, conocen perfectamente, las ganancias y necesidades de cada Industrial, resultando por lo tanto el reparto verdaderamente justo y equitativo, con arreglo a la capacidad económica de cada contribuyente, que nadie mejor que el gremio puede conocer,

Interesa también la Depositaria para estos efectos la cooperación de la Cámara de Comercio y Colegios, para la mejor armonía de todos los intereses, esperando confiada en que han de responder al llamamiento que se les hace, ya que esta forma de contribución fiscal, se reviste de la autoridad que nace de la verdadera justicia contributiva, que evita a todo trance la declaración de partidas fallidas.

Ceuta a 9 de octubre de 1935.

El Depositario Especial de Hacienda,
Ilegible-rubricado.

4020

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los víveres y artículos que a continuación se expresan para las atenciones del referido Hospital.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR
Aceite mineral	litros	50
Aceite de oliva	id.	200
Acelgas	kilos	200
Alcohol	litros	30
Arroz	kilos	50
Azúcar.	id.	200
Bacalao.	id.	40
Bizcochos	id.	10
Café crudo	id.	75
Carbón mineral.	QQmº	150
Carbón vegetal	id.	5
Cebada	id.	6
Ceregumil.	frascos	75
Carne de vaca	kilos	700
Carne de ternera	id.	50
Champán	botellas	20
Fruta fresca variada	kilos	1.000
Fruta seca.	id.	300
Gallinas	Número	400
Garbanzos	kilos	100
Hueso de vaca	id.	100
Huevos.	Número	9.000
Jabón común.	kilos	800
Judías blancas	id.	60
Judías pintas.	id.	50
Judías verdes	id.	20
Leche de vaca	litros	3.000
Leche condensada	botes	150
Lejía líquida	litros	500
Lentejas	kilos	75
Leña.	QQmº	110
Mantequilla	kilos	20
Manteca de vaca.	id.	5
Macarrones	id.	15
Merluza o pescadilla	id.	200
Mostelle	botellas	40
Pasta para sopa	kilos	25
Patatas.	id.	900
Pimientos encarnados.	id.	10

Riñones de vaca	kilos	5
Sesos	id.	20
Tocino	id.	75
Tomates	id.	125
Vino tinto.	litros	150
Vino blanco	id.	300
Zaina	QQmº	4
Zanahorias	kilos	50

El concurso se celebrará el día 21 del actual a las diez horas en el Cuartel de Artillería de Bóveda.

Los ofertantes harán sus proposiciones por escrito en las que harán constar su sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes como también la procedencia de los artículos que ofrezcan y presentarán los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de contratación industrial así como también los que acrediten su personalidad.

Los artículos que han de ser objeto de análisis: *acette de olíva, azúcar, leche de vaca, café crudo, leche condensada, mantequilla, manteca de vaca, vino tinto y vino blanco*, y los de prueba *arroz, garbanzo, jabón común, judías blanca y pintas y lentejas*, se presentarán con ocho días de anticipación en la Administración del Hospital, en número de tres muestras de 500 gramos de peso para las que sean de análisis y dos para las de prueba de igual peso.

Los pliegos de condiciones técnicas-legales a que han de ajustarse para la celebración y cumplimiento de este concurso estarán de manifiesto en las oficinas de la referida Administración, donde podrán consultarse.

Ceuta 7 de octubre de 1935.

El Capitán Secretario,
Hegible-rubricado.

V.º B.º
El Presidente,
Moltó.

4026

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Antonio Machado Ferrer, de 30 años, soltero, chófer, natural de S. Roque, hijo de Antonio y de Manuela, para que el día 25 de los corrientes y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado Municipal a fin de celebrar juicio de faltas núm. 960, por maltrato, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López.

4027

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a José Gómez Rodríguez, de 24 años, hijo de Cristóbal y Dolores, natural de Ceuta, panadero (repartidor de pan) para que el día 25 de los corrientes y hora de las diez comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas núm. 962 por desobediencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López.

4028

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Instrucción de este Partido por resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz dimanante de causa 153 de 1933 por el delito de Hurto contra el procesado Mohamed Ben Ahomar, ha acordado citar por medio del presente al testigo Ibarbi Ben Siesi Ben Berg, vecino que fué de Tetuán en calle Babucheros y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinte y ocho del actual a las nueve y media de su mañana, comparezca ante dicha Ilma. Audiencia Constituida en el local del Ayuntamiento de Ceuta con el fin de que asista al juicio oral de la causa antes expresada con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ceuta diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

4029

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco Bocanegra y Villalva, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Sousa, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Ciudad y «Gaceta de Madrid», comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad sito en calle Canalejas número 10, con el fin de que haga efectiva la suma de treinta pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda de esta Ciudad en expediente de Contrabando número 72 de 1935 por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de carabineros el día diez de Junio último y caso de no haberla efectiva en el acto cumpla seis días de arresto sustitutorio por indicada multa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Francisco Bocanegra.

El Secretario,
P. H.
Carlos Delgado.

4030

Juzgado de Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Sánchez Expósito Juan, natural de La Rambla, de estado soltero, profesión legionario, de 33 años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en el manicomio de Ciempozuelos, procesado por robo en causa 215 de 1934 del Juzgado de Ceuta, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 10 de octubre 1935.

El Secretario,
Juan Anaya.

4031

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Buselhan Ben Enfeddal Kaseri vecino que fué de Xauen de unos 24 años de edad, el cual padece extravismo, principalmente en el ojo derecho, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 427 del año 1935 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Bruno Vives.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

4032

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sánchez Gil, vecino que fué de Castillejos, hijo de Miguel y de Lucía, natural de Cortes de la Frontera, de 28 años de edad, de estado casado y profesión cartero en dicho poblado donde tuvo su último domicilio siendo de estatura mas bien baja, delgado, cabello negro ondulado y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 435 del año 1.935 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Tetuán a tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Luis Salazar.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

- SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.